

**San Antonio Oeste, emitida en el día de la firma digital.-**

**Y VISTOS:** Los presentes caratulados "SENAF - SAO (R.T.M.G. Y A.Y.A.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" Expte. SA-00246-F-2025, traídos a despacho para resolver;

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, el día 26 de septiembre de 2025, mediante DISPOSICIÓN N° 023/2025 SENAF-SAO se dispuso la implementación de la medida excepcional de protección de derechos a favor de la adolescente T.M.G.R. DNI. 5. y la niña Y.A.A. DNI. 4., consistente en su inclusión de las nombradas, en el núcleo familiar de su abuelo P.J.R. DNI. 1., por el plazo de NOVENTA (90) días.-

Que, el día 22 de diciembre de 2025 mediante DISPOSICIÓN 37/2025 SeNAF-SAO, se dispuso la prórroga de la medida excepcional de protección de derechos, por el plazo de 90 días, a partir del día 21 de diciembre de 2025, y hasta el 20 de marzo de 2025.-

**II.-** Que en fecha 29 de octubre 2025, se realizó la audiencia de escucha con la adolescente y la niña, según consta en las actas respectivas.-

**III.-** Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar,

**RESUELVO:**

**1.-** Ratificar la Medida Excepcional implementada por el Organismo de Protección el día 26 de septiembre de 2025, mediante DISPOSICIÓN N° 023/2025 SENAF-SAO adoptada a favor de la adolescente T.M.G.R. DNI. 5. y la niña Y.A.A. DNI 4., consistente en su inclusión de las nombradas en el núcleo familiar de su abuelo P.J.R. DNI 1., por el plazo de NOVENTA (90) días. Y su prórroga, en fecha 22 de diciembre de 2025 mediante DISPOSICIÓN 37/2025 SeNAF-SAO, por el plazo de 90 días, a partir del día 21 de diciembre de 2025, y hasta el 20 de marzo de 2025.-

**2.-** Hacer saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos, y en

especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

3.- Atento a lo peticionado líbrese oficio a la entidad bancaria a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo informar a este Juzgado número de cuenta y CBU. Notifíquese por cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma). Se hace saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente. Fecho, líbrese oficio ANSES, a los fines de hacerle saber que a partir de la recepción del presente, la asignación universal a favor de la adolescente T.M.G.R. DNI. N° 5. y la niña Y.A.A. DNI N° 4., deberán ser entregadas y percibidas por su abuelo paterno P.J.R. DNI N° 1., quien a la fecha ejerce el cuidado de las mismas. Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta a informar. En el oficio a librarse deberá acompañarse copia certificada del CBU del Banco Patagonia S.A y fotocopia de los documentos de identidad del / los niños/niñas y del adulto que los percibirá. El oficio será confeccionado y diligenciado por la parte, con transcripción del Art. 98 del CPF.-

4.- Regístrese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczuk**

**Jueza**

mdt